



KAREN JULIETH PARRA GOMEZ
ABOGADA
Parrita8527@hotmail.com

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO E BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ
DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA
RADICADO: 2020-101

KAREN JULIETH PARRA GÓMEZ, mayor de edad de esta vecindad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.606.639 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional No. 191.666 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 03 de junio de 2021** mediante el cual APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS, el cual fundamento en lo siguiente, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 318 del CGP. *Procedencia y oportunidades*

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen."

Art 366 Núm. 5 del CGP.

*"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse **mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas**. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Conforme al Artículo 366 del CGP, los gastos procesales deben ser liquidados de manera concentrada con las agencias en derecho, lo que aquí no sucedió, pues en la liquidación efectuada por la secretaria del despacho solo se incluyó el valor dado por agencias en derecho, sin tener en cuenta los recibos de pago de la notificación personal y aviso



KAREN JULIETH PARRA GOMEZ
ABOGADA
Parrita8527@hotmail.com

realizada al demandado, documentos aportados a través de correo electrónico en fecha 11 de febrero de 2021.

Los Gastos por la suma de \$19.900 guía N. 1040016202213 y \$19.100 guía N. 104015711513, soportes de pago que demuestran dichas expensas y que fueron allegados a través de correo electrónico en fecha 11 de febrero de 2021.

Para la efectivización de las medidas cautelares también mi poderdante genero un gasto en la suma de \$77.000, por concepto de pago por la radicación de los oficios de embargo ante las diferentes entidades bancarias y que por economía procesal debe ser incluido en la liquidación de costas, para lo cual allego soporte de pago -recibo de caja-.

Por lo anterior, solicito SE REVOQUE el auto de fecha 03 de junio de 2021 y en su lugar disponer que se incluya la suma de \$116.000, por concepto de gastos que tuvo que asumir mi poderdante para concretar tanto la notificación del demandado, como el embargo de las cuentas en los diferentes bancos, debidamente probados con los recibos aportados.

Anexo 13 folios

Del señor Juez,

Atentamente,

KAREN JULIETH PARRA GOMEZ
C.C. 1.098.606.639 DE BUCARAMANGA
T.P.N. 191.666 DEL C.S.J.

RECIBO DE
CAJA MENOR

Blq, 10 Oct 2020 \$70.000=

POR CONCEPTO DE: Pago domiciliado

Banco (10) proceso Juzg 6
C. Cto Bolg 2020-101

CANCELADO A Francia Fentuela -

SIN (LETRAS): Sebratania Pedro J

[Handwritten signature]

RECIBIDO y NIT. ó C.C.

RECIBO DE
CAJA MENOR

RECIBO DE: Nov 11/2020 \$7.000=
POR CONCEPTO DE: Banco
Popular proceso 101-2020
Juzg. 6 C. Cto 13199
CANCELADO: Francis Peruela -
Siete mil pesos

[Signature]

RECIBIDO y NIT o C.C.



Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1195

Señor
Gerente
BANCO DAVIVIENDA

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567
DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se **decretó el embargo y retención** de los **dineros** depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado **Oscar Omar Orozco Bautista**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.491.889**.

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número **68001203100-6** del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros **inembargables** señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000**.

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014086c6b6a42a94adb0d806e235f26ca1eb9f736493fd17ca8cdcfadf5a4b4
Documento generado en 14/10/2020 10:33:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RBUC0839172020

Fecha: Oct 16 2020 8:52AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Destino: 0413 - CENTRO DE OPERACIONES BUCARAMANGA



Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1194

Señor
Gerente
FINANCIERA COOMULTRASAN

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567

DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se **decretó el embargo y retención** de los **dineros** depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado **Oscar Omar Orozco Bautista**, **identificado con cédula de ciudadanía número 13.491.889.**

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número **68001203100-6** del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros **inembargables** señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000.**

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea2a487b15e11ce6a1c0538719a4691c484b089686f8e3657be8702f32b8c52d

Documento generado en 14/10/2020 10:33:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1197

Señor
Gerente
BANCO AV VILLAS

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567
DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se *decretó* el *embargo* y *retención* de los *dineros* depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado *Oscar Omar Orozco Bautista*, identificado con *cédula de ciudadanía número 13.491.889*.

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número *68001203100-6* del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros *inembargables* señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de *\$360.000.000*.

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0707d62ab5e29f516e85a3587bc1a6d6e8beb8e0c97bc15b0a62d28bf804194
Documento generado en 14/10/2020 10:33:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

Señor
Gerente
BANCO BBVA ✓

OFICIO No. 1178

BBVA
SUCURSAL BUCARAMANGA - 197

AGILIDAD PARA SU CLIENTE

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567

DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

16-oct-2020
09:16

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se **decretó el embargo y retención** de los **dineros** depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado **Oscar Omar Orozco Bautista**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.491.889**.

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número **68001203100-6** del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros **inembargables** señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000**.

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b55b57af12dc601ef41d08754a2e4b8bcc2dadbd7dc6a026db1288ed27d5c1d

Documento generado en 14/10/2020 10:32:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



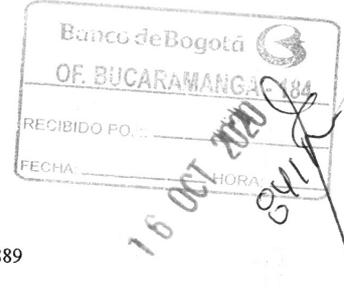
Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1179

Señor
Gerente
BANCO DE BOGOTÁ

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567
DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889



De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se **decretó el embargo y retención** de los **dineros** depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado **Oscar Omar Orozco Bautista** identificado con C.C.13.491.889.

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número **68001203100-6** del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros **inembargables** señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000**.

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a28d2fd00e6a44e554c3bf8d21598064ece5e47d8ab408613f90db2b7bf8e6e2
Documento generado en 14/10/2020 10:32:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1199

Señor
Gerente
BANCO AGRARIO

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567
DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se *decretó* el *embargo y retención* de los *dineros* depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado *Oscar Omar Orozco Bautista*, identificado con *cédula de ciudadanía número 13.491.889*.

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número *68001203100-6* del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros *inembargables* señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000**.

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5d3ffee72f7c4a76b71077253d2e15380bb94faac508f7b7a6ee6fac55e23e1
Documento generado en 14/10/2020 10:33:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

16 OCT 2020 8:46
RECIBIDO



Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1200

Señor
Gerente
BANCO COLMENA BCSC

2020 OCT 16 1 A 9 23

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567
DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

RECIBIDO
REGIONAL BUCARAMANGA

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se **decretó el embargo y retención** de los **dineros** depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado **Oscar Omar Orozco Bautista, identificado con cédula de ciudadanía número 13.491.889.**

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número **68001203100-6** del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros **inembargables** señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000.**

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c13e7467a5972a6a58876f2c7664fa96b16d2d3b6a3363e0fc450d04d680c4f5
Documento generado en 14/10/2020 10:33:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1192

Señor
Gerente
BANCO DE OCCIDENTE



REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567
DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se *decretó* el *embargo y retención* de los *dineros* depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado *Oscar Omar Orozco Bautista*, identificado con *cédula de ciudadanía número 13.491.889*.

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número *68001203100-6* del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros *inembargables* señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000**.

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

015a6fcd801467a77e443826fcb4ac2987a948b35b8b3e1ed4dd6e91a176241
Documento generado en 14/10/2020 10:33:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1193

Señor
Gerente
BANCO SUDAMERIS

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567

DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se *decretó* el *embargo y retención* de los *dineros* depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado *Oscar Omar Orozco Bautista, identificado con cédula de ciudadanía número 13.491.889.*

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número *68001203100-6* del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros *inembargables* señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de *\$360.000.000.*

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c4fc98c57852a776faadc9ede733e1042a821b3fd54950d244bd281bd3a35b

Documento generado en 14/10/2020 10:33:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



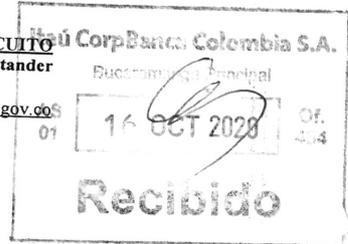


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1198



Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

Señor
Gerente
BANCO ITAU

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567

DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se **decretó** el **embargo y retención** de los **dineros** depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado **Oscar Omar Orozco Bautista**, *identificado con cédula de ciudadanía número 13.491.889.*

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número **68001203100-6** del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros **inembargables** señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de **\$360.000.000.**

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01c1bd467f928b13c047e1785b8b74154715ecf9c073e7d8c210d91dc4ae4d85

Documento generado en 14/10/2020 10:33:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

OFICIO No. 1196

Señor
Gerente
BANCO POPULAR

REFERENCIA:

RADICADO: 680013103006 – 2020-00101-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARLEN SIU OSPINO PEREZ – CC. 1.098.755.567

DEMANDADO: OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA – CC. 13.491.889

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante auto del 28 de julio del 2020, dentro del proceso de la referencia se *decretó el embargo y retención* de los *dineros* depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT que llegare a depositar el demandado *Oscar Omar Orozco Bautista*, identificado con *cédula de ciudadanía número 13.491.889*.

En tal virtud, le informo del dictado de dicha medida, en orden a que usted proceda según lo establecido por el artículo 593-10 del CGP y se sirva retener lo estipulado realizando oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la respectiva cuenta de depósitos judiciales número *68001203100-6* del Banco Agrario, advirtiéndose que sólo podrá realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando no se trate de los dineros *inembargables* señalados en el artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita hasta la suma de *\$360.000.000*.

- Al contestar, por favor referenciar el número del radicado del proceso con claridad.

Cordialmente,

Firmado Por:

MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

355bf1205576439d04e192b5b2b7a72786fe7b24bfd1b9b96c5ff697f56102eb
Documento generado en 14/10/2020 10:33:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

